



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

RECTIFICA RESOLUCION EXENTA N 4848 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2022 QUE AUTORIZA A PAGAR ESTADO DE PAGO N2, CON CARGO A BOLETA DE GARANTIA CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, COMITE SOL Y LUNA, PROYECTO SANTA FILOMENA, COMUNA DE RANCAGUA

RANCAGUA, 29 NOV. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5330

VISTOS:

1. Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38.
2. D.F.L. Nº 1/Ley Nº 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, en especial el Art. Nº62.
5. Decreto Ley Nº 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. El D.S. Nº 49 (V. y U.) de fecha 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda.
7. Resolución Exenta Nº4384 de fecha 14 julio 2016, que modifica la Resolución Exenta Nº2.514 (V. y U.) de 2016 que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitación al Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado el D.S. Nº49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D. S. Nº105, (V. y U.), de 2014 en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en sitio propio, densificación predial y pequeño condominio, y aprueba nómina de proyectos colectivos seleccionados, correspondiente al cierre del 31 de mayo de 2016.
8. Resolución Exenta Nº2065 de fecha 10 de septiembre del 2019, aprueba informe de Liquidación de Contrato de la Licitación pública Nº642-22-Ig17 "Construcción de 11 viviendas de la población Santa Filomena, comuna de Rancagua de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins".
9. La Boleta de Garantía Nº 217353/2238681 del Banco Santander, con fecha de vencimiento al 28 de diciembre del 2018 suscrita por la empresa CONSTRUCTORA DJG LTDA., RUT:76.447.379-5 e ingresada a este Servicio con el objeto de GARANTIZAR EL OPORTUNO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO DE LA LACITACION PUBLICA Nº642-22LQ17, CONSTRUCCION DE 11 VIVIENDAS DE LA POBLACION SANTA FILOMENA, COMUNA DE RANCAGUA, REGION DE OHIGGINS.
10. Boletín de cobro de boleta de garantía a favor de SERVIU VI Región: Nº 15502 del 27-02-2019, notificando al banco del cobro de la boleta de garantía indicada en el visto 9).
11. Resolución Exenta Nº3087 de fecha 30 diciembre del 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que otorga subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo Nº27, del D.S. Nº49, (V. y U.), de 2011, a las familias del proyecto "Santa Filomena", de la comuna de Rancagua, región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
12. Resolución Exenta Nº1996 de fecha 17 diciembre del 2021, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que otorga subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo Nº27, del D.S. Nº49, (V. y U.), de 2011, a las familias del proyecto "Santa Filomena", de la comuna de Rancagua, región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
13. Resolución Exenta Nº2104 de fecha 24 de mayo del 2022, del Serviu Región de O'Higgins, que otorgo nuevo plazo de vigencia a subsidios regidos por el Decreto Supremo Nº49 (V. y V.) del 2011, que aprueba reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, correspondiente al proyecto "Santa Filomena", comuna de Rancagua, cód.: 125558.
14. Copia contrato de Construcción de Proyectos habitacionales, de fecha 30.12.2021, entre los Comités de Vivienda Sol y Luna, la Entidad Patrocinante Serviu O'Higgins y la empresa Constructora Palenque Ltda.
15. Acta de Entrega de terreno de fecha 30.12.2021 a empresa Constructora Palenque Ltda.

16. Copia de Modificación de contrato de Construcción mencionado en Visto 14), de fecha 17.06.2022, entre los Comités de Vivienda Sol y Luna, la Entidad Patrocinante Serviu Ohiggins y la empresa Constructora Palenque Ltda.
17. Copia de Modificación de contrato de Construcción mencionado en Visto 14), de fecha 12.05.2022, entre los Comités de Vivienda Sol y Luna, la Entidad Patrocinante Serviu Ohiggins y la empresa Constructora Palenque Ltda.
18. Memo N°103 de fecha 23 de septiembre del 2022 del departamento de administración y finanzas donde se indica que se encuentran disponibles los recursos de la boleta de garantía mencionada en el visto N°9) para ser utilizados en el nuevo contrato del proyecto Santa Filomena y además indica que dicho documento bancario fue hecho efectivo por un monto de \$5.090.299 (cinco millones noventa mil doscientos noventa y nueve pesos).
19. Estado de Pago N.º 2, que autoriza un monto total a pagar de \$5.090.299 (cinco millones noventa mil doscientos noventa y nueve pesos), equivalente a 174,83 UF del monto total del contrato y correspondiente al 4,63% de avance físico y financiero de la obra, con cargo a boleta de garantía N°217353/2238681, emitido por el Supervisor de Obras, autorizado y visado por Jefe (s) del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, Serviu Región de Ohiggins.
20. La Boleta de Garantía N° 884770-4 del Banco de Chile, por un monto de 94,38 UF. con fecha de vencimiento al 16 de enero del 2023 suscrita por la empresa CONSTRUCTORA PALENQUE LTDA, RUT: 76.133.545-6, ingresada a este Servicio con el objeto de GARANTIA POR EL FIEL, OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES CON SUS TRABAJADORES DEL LA OBRA DEL PROYECTO COMITÉ SOL Y LUNA RANCAGUA. (COD. 125558).
21. Resolución Exenta N°4848 de fecha 28 de octubre 2022, que AUTORIZA PAGAR ESTADO DE PAGO N°2, CON CARGO A BOLETA DE GARANTIA CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA COMITE SOL Y LUNA, PROYECTO SANTA FILOMENA, COMUNA DE RANCAGUA.
22. **Resolución N°7** de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la **Resolución N°16** de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
23. Las atribuciones otorgadas por el DS N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N° 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA N° 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA N° 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA N° 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA N° 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, resuelvo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de efectuar el pago de montos correspondientes al EP N°2 señalado en el VISTO 19) de la presente Resolución.
- b) La necesidad de corregir el error de transcripción consignado en los Visto N°9, N°14, N°15, N°16, N°17, N°18, N°19, N°20 y en el N°1 del Resuelvo, de la Resolución Exenta N°4848 de fecha 28 de octubre 2022.

RESOLUCIÓN:

- c) La necesidad de efectuar el pago de montos correspondientes al EP N°2 señalado en el VISTO 19) de la presente Resolución.
- d) La necesidad de corregir el error de transcripción consignado en los Visto N°9, N°14, N°15, N°16, N°17, N°18, N°19, N°20 y en el N°1 del Resuelvo, de la Resolución Exenta N°4848 de fecha 28 de octubre 2022.

RESOLUCIÓN:

1. **RECTIFIQUESE** el Visto N°9 en el siguiente sentido;

donde dice: "La Boleta de Garantía N° 217353/2238681 del Banco Santander, con fecha de vencimiento al 28 de diciembre del 2018 suscrita por la empresa **CONSTRUCTORA DGJ LTDA.**, RUT:76.447.379-5 e ingresada a este Servicio con el objeto de GARANTIZAR EL OPORTUNO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO DE LA LACITACION PUBLICA N°642-22LQ17, CONSTRUCCION DE 11 VIVIENDAS DE LA POBLACION SANTA FILOMENA, COMUNA DE RANCAGUA, REGION DE OHIGGINS".

debe decir: "La Boleta de Garantía N° 217353/2238681 del Banco Santander, con fecha de vencimiento al 28 de diciembre del 2018 suscrita por la empresa **CONSTRUCTORA DJG LTDA.**, RUT:76.447.379-5 e ingresada a este Servicio con el objeto de GARANTIZAR EL OPORTUNO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO DE LA LACITACION PUBLICA N°642-22LQ17, CONSTRUCCION DE 11 VIVIENDAS DE LA POBLACION SANTA FILOMENA, COMUNA DE RANCAGUA, REGION DE OHIGGINS.

2. RECTIFIQUESE los Vistos N°14, N°15, N°16 y N°17 en el siguiente sentido

donde dice: "empresa Constructora Palenque Spa".

debe Decir: "empresa Constructora Palenque **Ltda**".

3. RECTIFIQUESE el Visto N°18 en el siguiente sentido;

donde dice:" Memo N°103 de fecha 23 de septiembre del 2022 del departamento de administración y finanzas donde se indica que se encuentran disponibles los recursos de la boleta de garantía mencionada en el visto N°9) para ser utilizados en el nuevo contrato del proyecto Santa Filomena y además indica que dicho documento bancario fue hecho efectivo por un monto de **\$5.090.229** (cinco millones noventa mil doscientos noventa y nueve pesos)".

debe decir:" Memo N°103 de fecha 23 de septiembre del 2022 del departamento de administración y finanzas donde se indica que se encuentran disponibles los recursos de la boleta de garantía mencionada en el visto N°9) para ser utilizados en el nuevo contrato del proyecto Santa Filomena y además indica que dicho documento bancario fue hecho efectivo por un monto de **\$5.090.299** (cinco millones noventa mil doscientos noventa y nueve pesos)".

4. RECTIFIQUESE el Visto N°19 en el siguiente sentido;

donde dice: "Estado de Pago N.º 2, que autoriza un monto total a pagar de **\$5.090.229** (cinco millones noventa mil doscientos noventa y nueve pesos), equivalente a 174,83 UF del monto total del contrato y correspondiente al 4,63% de avance físico y financiero de la obra, con cargo a boleta de garantía N°217353/2238681, emitido por el Supervisor de Obras, autorizado y visado por Jefe (s) del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, Serviu Región de Ohiggins.

debe decir: "Estado de Pago N.º 2, que autoriza un monto total a pagar de **\$5.090.299** (cinco millones noventa mil doscientos noventa y nueve pesos), equivalente a 174,83 UF del monto total del contrato y correspondiente al 4,63% de avance físico y financiero de la obra, con cargo a boleta de garantía N°217353/2238681, emitido por el Supervisor de Obras, autorizado y visado por Jefe (s) del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, Serviu Región de Ohiggins".

5. RECTIFIQUESE el Visto N°20 en el siguiente sentido;

donde dice: "La Boleta de Garantía N° 884770-4 del Banco de Chile, por un monto de 98,34 UF. con fecha de vencimiento al 16 de enero del 2023 suscrita por la empresa CONSTRUCTORA PALENQUE LTDA, RUT: 76.133.545-6, ingresada a este Servicio con el objeto de GARANTIA POR EL FIEL, OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES CON SUS TRABAJADORES DEL LA OBRA DEL PROYECTO COMITÉ SOL Y LUNA RANCAGUA. (COD. 125558).

debe decir: "La Boleta de Garantía N° 884770-4 del Banco de Chile, por un monto de **94,38 UF**. con fecha de vencimiento al 16 de enero del 2023 suscrita por la empresa CONSTRUCTORA PALENQUE LTDA, RUT: 76.133.545-6, ingresada a este Servicio con el objeto de GARANTIA POR EL FIEL, OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES CON SUS TRABAJADORES DEL LA OBRA DEL PROYECTO COMITÉ SOL Y LUNA RANCAGUA. (COD. 125558)".

6. RECTIFIQUESE el Resuelvo N°1 en el siguiente sentido;

donde dice: "PÁGUESE y GÍRESE a favor de CONSTRUCTORA PALENQUE LTDA., RUT: 76.133.545-6, un monto total de **\$5.090.229** (cinco millones noventa mil doscientos noventa y nueve pesos); con cargo a boletas de garantías N°217353/2238681 del Banco Santander.

debe decir: "PÁGUESE y GÍRESE a favor de CONSTRUCTORA PALENQUE LTDA., RUT: 76.133.545-6, un monto total de **\$5.090.299** (cinco millones noventa mil doscientos noventa y nueve pesos); con cargo a boletas de garantías N°217353/2238681 del Banco Santander.

7. En todo lo no modificado por la presente Resolución Rectificatoria se mantiene en todas sus partes la Resolución que por este acto se rectifica.

8. El cumplimiento de la presente Resolución no irroga gastos al Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS

PLP/CAA/FTT/DJS/ASO

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- SECCION CONTAB. Y PRESUPUESTO
- DIRECCION
- EMPRESA CONSTRUCTORA PALENQUE LTDA.
- DPTO. TECNICO DE CONSTRUCCION Y URBANIZACION
- SECCION DE VIVIENDA Y CUIDAD
- OFICINA DE PARTES